

EXPDTE. N°: 506/2017 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Modifica el artículo 2° de la ley n° 5038 referido a la reubicación del personal escalafonado en el agrupamiento "Choferes Oficiales" y agrupamiento "Choferes de Ambulancia".

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La **SANCION del siguiente Proyecto de Ley:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la ley n° 5038, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reubicará al personal escalafonado en el agrupamiento “Choferes Oficiales” y agrupamiento “Choferes de Ambulancia”, reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la ley n° 4993, computando su antigüedad total, para cada agrupamiento, de la siguiente manera:

Choferes oficiales, desde la categoría dos (2) si la licencia de conducir fuere de la categoría profesional conforme el vehículo que se le asigne, en los términos del artículo 23 quater, del Capítulo IX Bis, de la ley L n° 1844.

Choferes de Ambulancia, desde la categoría tres (3) del nuevo agrupamiento.

A los efectos de la reconstrucción de carrera para ambos agrupamientos, se deberá acreditar que los agentes cumplieron las funciones de choferes de ambulancia u oficiales durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al

momento del ingreso a dicha función y en la actualidad.

Dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa, **implicando el reconocimiento de diferencias salariales desde el 1 de agosto de 2017.**

Artículo 2°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3°.- Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

Artículo 4°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

| | | | |
|-----------------|-------------------|--------------------|-----------------|
| CUFRE | LASTRA | LOPEZ | PALMIERI |
| IUD | SABBATELLA | ALBRIEU | ARROYO |
| CARRERAS | CASADEI | CIDES | CORONEL |
| DIAZ | GARRO | LESCANO | MANGO |
| MARINAO | OCAMPOS | RAMOS MEJIA | ROCHAS |
| VIDAL | | | |

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 30 de Agosto de 2017